



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Administración Municipal

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y LA EMPRESA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO

En Osorno, a **10 NOV. 2014**, entre la Municipalidad de Osorno, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de esta ciudad y don José Antonio Alcázar Martínez, Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Osorno, y expresan que ha convenido:

PRIMERO: La municipalidad de Osorno de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno del 13 al 16 de noviembre del 2014, desea realizar en la comuna de Osorno una Feria de Exposición del sector Agroindustrial del Sur de Chile, denominada "NONAGESIMA PRIMERA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL, SAGOFISUR 2014", orientada especialmente al público general y del sector ganadero, agrícola y educativo, para exhibir las maquinarias, el proceso de la materia prima, la proyección al futuro relacionado en el rubro y Rodeo, la cual ha requerido la colaboración y auspicio de la I. Municipalidad de Osorno, a cambio de proporcionar 100 entradas e incorporar el logo institucional de la I. Municipalidad de Osorno en su publicidad, con el objetivo de distribuir las libremente entre vecinos y niños de la comuna de Osorno.

La Municipalidad de Osorno, auspicia la actividad y en consecuencia el desarrollo de la citada exposición, no hará afecto al pago de derechos Municipales por el concepto de funcionamiento, y les facilitara lo siguiente:

- Tarima de 20 cm. de altura, desde el 12 al 17 de noviembre del 2014, se dispondrá del contenedor de 12m³, 06 contenedores de 1.00 lts. y el retiro de basura al interior del recinto SAGO desde el 12 al 17 de noviembre. Se solicita tomar contacto al Dpto. de Aseo al fono: 642232401, para coordinar servicios.
- Se autoriza ESTACIONAMIENTO PARA CAMIONES
 - Calle Amengual, desde la entrada del Parque Chuyaca, calle Santa María, hasta Amengual frente al N° 523, lado poniente de la calzada .-
- ESTACIONAMIENTO PARA EL PÚBLICO, VEHICULOS MENORES
 - Calle 18 de Septiembre, calzada Oriente, lado derecho de la arteria, desde calle Amengual hasta calle Santa María.
 - Calle 18 de Septiembre, calzada Poniente, lado derecho de la arteria, desde frente al Block N° 31 hasta Amengual.-
 - Calle Diagonal Los Carrera, desde frente a Block N°:14 hasta la entrada de recinto Sago, costado oriente.
- Se autoriza permiso de perifoneo desde el 10 al 15 de noviembre.

TERCERO: Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como el deterioro o daños que se produzcan en el bien Municipal. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona individualizada y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días establecidos en el presente convenio.

CUARTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el segundo punto, no se cobrara derechos Municipales, obteniendo el 100% de auspicio Municipal, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N°96 de fecha 18 de octubre 2013. Asimismo, el Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno será responsable de obtener las autorizaciones sanitarias de la Autoridad Sanitaria y la autorización de la SEC, por las instalaciones eléctricas. Igualmente deberá contar con extintores de fuego en cantidades suficientes, baños, lavaplatos y disponer la separación de residuos para fomentar el reciclaje.

QUINTO: Es de exclusiva responsabilidad legal de la actividad para todos los fines en que el derecho corresponda, el Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno don José Antonio Alcázar, ya individualizado, quien libera a toda responsabilidad legal y contractual a la I. Municipalidad de Osorno, Al afecto, el citado Gerente Técnico de la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno será el único responsable legal para los efectos tributarios, sanitarios, medios ambientales, de responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros, de responsabilidad por las obligaciones contractuales derivadas de los contratos civiles que haya suscrito con terceros.

La I. Municipalidad de Osorno no responderá frente a terceros por obligación alguna que pusiera derivar de esta actividad, la que es de responsabilidad exclusiva de la empresa Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno.

Las partes convienen expresamente que la I. Municipalidad de Osorno no deberá pagar suma alguna por esta actividad de exhibición agroindustrial del Sur de Chile y de entretención educativa.

SEXTO: El presente convenio quedara extinguido al 17 de noviembre del 2014, fecha de término de la feria de Exposición en Osorno.

SEPTIMO: para todos los efectos derivados de este convenio se fija domicilio de las partes en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 11 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR MARTÍNEZ
GERENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA SOCIEDAD
AGRÍCOLA Y GANADERA DE OSORNO



JAIIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldia
- ASJUR
- Dirección de Tránsito (inspectores)
- 1° Comisaria Carabineros de Osorno
- 1° Juzgado de Policía Local
- 2° Juzgado de Policía Local
- Secretaria Municipal
- DIRMAO
- DOM
- D.A.M

RECCION IDOC N°